

INTRODUCCIÓN

Grupo Jorge quiere desarrollar su actividad empresarial de modo responsable, correcto, con integridad y altos estándares éticos. Por ello, el presente Código describe los valores, principios, prácticas y acciones que guían la conducta global del total de las sociedades pertenecientes a dicho Grupo Empresarial, sus directivos y personal de aquéllas dependiente.

Así, el presente Código Ético será de aplicación para las siguientes personas:

- ▶ Empleados del Grupo, con independencia del tipo de contrato que determine su relación laboral, puesto o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo y estudiantes en prácticas.
- ▶ Directivos del Grupo, con independencia del tipo de contrato que determine su relación laboral, puesto o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Serán considerados directivos, en todo caso, el personal que revista la condición de alta dirección, todos los directores, responsables y/o gerentes.
- ▶ Miembros de los Órganos de Administración de las sociedades y demás entidades que conformen el Grupo, sea cual sea su composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano en cuestión de que se trate.
- ▶ Clientes, proveedores, socios y cualquier otro grupo de interés, en la medida en que el Código pueda resultarles aplicable y siempre que el Grupo tenga capacidad de hacerlo efectivo.

El Código Ético establece las siguientes responsabilidades básicas:

- ▶ Ética de socios, administradores, responsables, gerentes y directivos. Es imprescindible dicha ética como base para que el Grupo pueda cumplir sus fines en la medida en que la misma es una premisa indispensable para garantizar y equilibrar los derechos e intereses de todos los integrantes del grupo afectado por ella: empleados, clientes, proveedores, socios y compañías en general.
- ▶ La Ética presupone tanto el cumplimiento riguroso por parte del Grupo Empresarial de la legislación vigente en cada momento como el cumplimiento escrupuloso de los Estatutos Sociales de cada sociedad miembro del Grupo y de los Reglamentos de funcionamiento interno existentes.

El presente documento ha sido aprobado el 25 de febrero de 2015 por el Consejo de Administración de la empresa matriz, JORGE, S.L.

OBJETIVO

El Código Ético refleja la voluntad del propio Grupo de hacer cumplir las normas éticas del mismo y sostener un ambiente de trabajo recto, íntegro y respetuoso.

La Dirección está convencida que los intereses a largo plazo del Grupo serán más fácilmente alcanzados siguiendo estrictamente las políticas de adhesión a la legalidad, a los valores éticos y a la responsabilidad social en todas las actividades que desarrolle.

1. Responsabilidad social corporativa

Grupo Jorge, desde su fundación, opera económica, social y medioambientalmente de un modo responsable y sostenible.

Por lo anterior, el Grupo ha comprometido su filosofía y su operativa con los principios del desarrollo sostenible. Como consecuencia de esta vinculación, el Grupo se esfuerza diariamente en hacer un uso eficaz y responsable de los recursos naturales y de minimizar el impacto medioambiental de la totalidad de sus actividades y productos.

Asimismo, la salud y seguridad de la totalidad de sus empleados, clientes, proveedores y terceros relacionados tanto con la actividad como con los productos del Grupo tiene una altísima prioridad, siendo el control de calidad una parte integral y básica de toda su operativa.

Por lo expuesto, Grupo Jorge se esfuerza por que sus procesos productivos, tecnologías y productos cumplan los estándares normativos tanto europeos, gubernativos, autonómicos y locales como los propios internos.

2. Cumplimiento de las Leyes y normativa en general

Grupo Jorge tiene, como su primera y más fundamental obligación en todo lugar donde hace negocios o desarrolla su actividad, actuar conforme a las leyes aplicables, normas, reglas y regulaciones vigentes y de conformidad con altos principios éticos. También actúa cumpliendo cuantos códigos industriales o de cualquier otra naturaleza se apliquen a los sectores donde se desarrolla su actividad.

La reputación de integridad, calidad y honestidad del Grupo se basa en este compromiso primordial que ayuda a asegurar el éxito a largo plazo.

3. Prácticas corruptas, fraudulentas o de obstrucción a la Justicia

Grupo Jorge se opone frontalmente y condena expresamente la corrupción tanto entre particulares como con miembros de las Administraciones Públicas y no tolera prácticas que busquen obtener lucro alguno a través de medios impropios o ilícitos.

Ningún empleado, responsable o directivo de Grupo Jorge o tercero que actúe en su nombre está autorizado para ofrecer, recibir o aceptar cualquier tipo de beneficio o prebenda (“regalo”) de o para terceros, incluidos miembros de cualquier Administración Pública, que pudieran comprometer la toma de decisiones objetivas y justas.

Con tal finalidad, los sujetos obligados por el contenido del presente Código se abstendrán de ofrecer o aceptar regalos por cualquier concepto a (o de, según el caso) clientes, proveedores, socios, etc. del Grupo, así como a (o de, igualmente) miembros de cualquier Administración Pública, por valor superior a 50€ por obsequio, sin que dicha limitación cuantitativa pueda servir de justificación para la elusión artificiosa de la obligación descrita anteriormente.

La recepción y/o entrega de cualquier regalo deberá ser reportada, con carácter previo o de forma inmediata, al responsable de cada departamento. En caso de que, habiendo sido recibido cualquier regalo por encima del baremo antes señalado y siendo imposible o muy difícil su devolución, este se sorteará entre los empleados del departamento al que perteneciera la persona que hubiera recibido dicho regalo.

Cada responsable de departamento reportará periódicamente, a través del pertinente informe, al Comité Ético y al Responsable del Cumplimiento Penal del Grupo, acerca de las incidencias o propuestas de mejora que, en su caso, pudieran detectar en relación a esta materia.

Igualmente rechaza cualquier conducta que pueda ser calificada como estafa o conducta fraudulenta, en cualquiera de sus expresiones, defendiendo en todo momento la transparencia de la actividad empresarial del Grupo, así como la exactitud y veracidad de la información transmitida a los mercados.

En este sentido, todos los empleados, directivos y administradores del Grupo deberán alertar de cualquier pago realizado a/o por terceros distintos a las partes intervinientes en cada contrato, así como de cualquier anomalía en la forma de pago o en las cuentas corrientes de origen y/o destino de los pagos, que resulte ser algo distinto de los habituales y permitidos legalmente en las transacciones ordinarias de cada compañía, especialmente si están vinculadas con paraísos fiscales.

Por último, se prohíbe expresamente cualquier conducta, activa o por omisión, que suponga de forma deliberada un obstáculo a cualquier actividad inspectora desarrollada por la Administración (local, autonómica o estatal) y especialmente a la labor desarrollada por la Administración de Justicia

4. Relaciones laborales

El Grupo Jorge es un empleador socialmente responsable, reconociendo a sus empleados como una gran fuerza motriz de su actividad. El Grupo persigue el alto compromiso de sus empleados compartiendo, a cambio con ellos, los éxitos alcanzados en su actividad.

Grupo Jorge se obliga a proporcionar un ambiente de trabajo motivador y que valore el esfuerzo y el espíritu de superación, respetando escrupulosamente los límites máximos previstos para las jornadas de trabajo y los mínimos establecidos en materia salarial, facilitando la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y rechazando el acoso en cualquiera de sus manifestaciones así como la discriminación por razón de sexo, raza o religión.

Las Políticas de Recursos Humanos y las actividades del Grupo deben de contribuir a crear un lugar de trabajo donde cada persona tiene la oportunidad de desarrollo profesional y personal; por ello, el Grupo respeta la individualidad y promueve un intercambio abierto y respetuoso de puntos de vista, críticas e ideas, estableciendo mecanismos para la participación activa de los empleados.

Queda expresamente prohibido, dentro del ámbito de la relación laboral, el consumo de alcohol y/o drogas durante el horario de trabajo, en la medida en que el mismo puede ocasionar una menor productividad, además de suponer un evidente riesgo para la integridad personal y la profesionalidad del empleado y sus compañeros.

En cuanto al consumo de tabaco en el mismo ámbito, este queda sometido a la legislación vigente en cada momento y en cada país, atendiendo siempre, en aquéllos supuestos en los que el mismo estuviera permitido, al respeto hacia aquéllas personas no fumadoras que pudieran estar presentes.

5. Archivos, documentos e informes

Grupo Jorge se somete a la legislación vigente con respecto al archivo y custodia de la información generada y requerida.

La totalidad de la documentación, archivos y libros contables, ya sean en formato electrónico o impreso, deben de reflejar transacciones, movimientos y hechos veraces, ajustándose tanto a los requisitos legales y principios contables como también al sistema de contabilidad interna del Grupo.

Todos los ficheros, materiales e información (ya sea verbal, escrita o en cualquier soporte), así como cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado de forma expresa, relativo a cualquier empresa del Grupo o a la actividad desarrollada por cualquiera de ellas, tiene carácter de Información Confidencial, y habrá de ser mantenida como tal, no estando permitida su divulgación, reproducción o publicación sin consentimiento expreso de la empresa afectada o de cualquiera de sus responsables/legales representantes.

Se prohíben expresamente informes falsos que atenten contra el honor y la dignidad de cualquier persona. Grupo Jorge asegura que todos los datos aportados en todos los informes y documentos archivados están tratados conforme la legislación competente en la materia.

6. Herramientas informáticas

Los empleados, responsables, gerentes, directivos y demás personal dependiente de cualquiera de las empresas que conforman el Grupo, harán un uso responsable de las herramientas puestas a su disposición (correo electrónico, internet, teléfono, fax, vehículos etc.), acorde con el desarrollo de su actividad profesional y evitando su utilización abusiva en beneficio propio o de tal manera que pudieran afectar a la imagen o reputación del Grupo.

En concreto, y en relación con las herramientas informáticas (internet, correo electrónico, ordenadores, etc.), los empleados, responsables, gerentes, directivos, etc., sólo podrán hacer uso de las mismas en virtud de las correspondientes licencias o permisos, quedando expresamente prohibida la instalación deliberada de ningún tipo de software que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas o permitan el acceso de virus informáticos.

Igualmente, deberá ponerse especial cuidado en no borrar, destruir o alterar archivos o programas propiedad de terceros.

7. Compromiso de proveedores

Grupo Jorge presta especial atención al comportamiento y las prácticas de aquéllos proveedores y clientes con los que trabaja, de tal manera que todos ellos compartan los principios y compromisos reflejados en el presente documento.

Grupo Jorge se relacionará únicamente con proveedores y clientes que respeten el cumplimiento de la ley, preserven la dignidad humana y, especialmente, no pongan en peligro su imagen pública ni su reputación.

Todo proveedor deberá respetar los siguientes aspectos:

- ▶ Evitar cualquier tipo de discriminación, especialmente aquella que responda a motivos raciales, sexuales, ideológicos o religiosos.
- ▶ Garantizar que sus empleados, o el personal por ellos subcontratado, desarrollan su trabajo en óptimas condiciones de seguridad e higiene, de acuerdo con la normativa vigente.
- ▶ Contar con los permisos que, en materia medioambiental, resultasen necesarios en relación a su actividad empresarial.
- ▶ Rechazar toda aquella conducta que pueda ser calificada como corrupta, de extorsión, soborno o estafa.
- ▶ Desarrollar una política activa en relación a la procedencia legal de los fondos de los que se disponga, evitando en todo momento cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada como blanqueo de capitales, o como irregular por su posible conexión con paraísos fiscales.

Grupo Jorge valorará positivamente en los proveedores la aceptación y cumplimiento de todos los principios recogidos en este documento, reservándose expresamente la facultad de resolver cualquier vínculo contractual con aquéllos que no lo respeten o lo vulneren.

8. Confidencialidad y política de protección de datos

Grupo Jorge considera la información como uno de sus más valiosos recursos corporativos, así como la difusión efectiva de la misma una herramienta indispensable para el éxito. Sin embargo, un elevado porcentaje de la información es confidencial, por lo que, como regla general, se establece la necesidad de preservar dicho carácter, siendo requisito indispensable para la difusión de información relativa al Grupo la autorización expresa del órgano de administración correspondiente, salvo que la misma sea de dominio público o haya sido requerida por autoridad competente, circunstancia esta última de la que habrán de ser previamente informados los departamentos implicados.

Esta regla se aplicará específicamente a la propiedad intelectual, propiedad industrial (Patentes, marcas y modelos de utilidad), así como información sustancial de planes de inversión, know how de ingeniería o de manufacturación, bases de datos, archivos e informes financieros del Grupo o de sus sociedades.

Es política del Grupo Jorge que la totalidad de la información personal sobre empleados, clientes, proveedores sea utilizada diligentemente y tratada de modo confidencial, respetando y haciendo cumplir la legislación dictada al efecto.

Grupo Jorge asume la custodia y uso de los datos personales y su posible manipulación por el personal autorizado para ello, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre esta materia.

9. Conflicto de intereses

Se define conflicto de intereses como la situación sobrevenida de contraposición entre los intereses particulares de una persona vinculada al grupo y los propios de éste. En todo caso, los intereses corporativos habrán de prevalecer siempre sobre los individuales

A continuación se relacionan los conflictos de intereses que requerirán especial atención y control:

- ▶ Los empleados, responsables, gerentes y/o directivos del Grupo no deberán actuar como directivos, gerentes, administradores, consejeros o como meros empleados de cualquier organización de tal manera que el ejercicio de dicho puesto afecte o pueda afectar de modo negativo a su propia motivación o a su actividad profesional dentro del Grupo, o que pueda entrar en clara competencia con la actividad desarrollada por cualquiera de las empresas que lo integran, a menos que tal servicio esté expresamente autorizado por escrito por parte del órgano de administración competente.
- ▶ Grupo Jorge anima a que sus empleados, responsables, gerentes y directivos se comprometan con servicios a la comunidad o en actividades solidarias. Sin embargo, los mismos deben asegurarse de que dichas actividades no constituyen un conflicto de intereses y sean compatibles con el trabajo que desempeñan dentro del Grupo.

Cualquier conflicto de intereses debe ser informado a los superiores jerárquicos, que procederán de acuerdo con lo establecido en el siguiente punto.

10. Reclamaciones e incidencias

Si un empleado, responsable, gerente o directivo tuviese que plantear alguna incidencia o reclamación sobre la materia tratada en el presente Código, incluyendo posibles incumplimientos del mismo, o necesitase realizar algún tipo de consulta en relación a su aplicación o alcance, deberá comunicarla de modo inmediato al Comité Ético del Grupo, a través del canal expresamente habilitado al efecto (“buzón ético”) en la página web del Grupo (www.jorgesl.com).

Dichas denuncias o consultas, que podrán ser anónimas, podrán realizarse por escrito o verbalmente, con aportación de cuantas pruebas se considerase oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido a nivel interno. Grupo Jorge garantiza que todas las denuncias o consultas serán tratadas de modo confidencial, garantizando de esta forma el anonimato e indemnidad de las personas que hagan uso de este canal, siempre de acuerdo con el principio de buena fé.

El Comité Ético, con carácter semestral salvo que la gravedad del asunto sea de tal entidad que aconseje otro tratamiento, reportará al Responsable de Cumplimiento Penal del Grupo, a través del correspondiente informe, todas aquéllas incidencias, quejas o consultas que se pudiesen haber recibido y/o resuelto en dicho periodo en relación a la aplicación, cumplimiento o alcance del presente documento, a fin de poder establecer un control y seguimiento de la observancia de los principios en él recogidos.

11. Responsabilidad

La totalidad de los empleados, responsables, directivos y administradores del Grupo se obligarán al cumplimiento de las normas del presente Código.

Concretamente, los directivos, gerentes y responsables de departamento deberán:

- ▶ Comunicar el presente Código a sus equipos/personal de ellos dependiente, siendo referente de su cumplimiento a través de su observancia.
- ▶ Aplicar, con asesoramiento del Comité Ético, aquellos sistemas que aseguren el cumplimiento del Código dentro del ámbito de las funciones que tengan atribuidas.
- ▶ Colaborar activamente en el cumplimiento del presente Código, informando tanto al Comité Ético como al Responsable de Cumplimiento Penal, de cuantas conductas pudieran ser contrarias al mismo o de cuantas necesidades pudieran surgir en esta materia.

Igualmente, los empleados deberán:

- ▶ Conocer y aplicar el contenido del presente Código en el desempeño de las funciones que a cada uno correspondan.
- ▶ Colaborar activamente en el cumplimiento del presente Código, informando de cuantas conductas pudieran ser contrarias al mismo.

Las infracciones del Código Ético se perseguirán de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el Comité Ético y tendrán, en su caso, las correspondientes sanciones, de acuerdo con la regulación interna prevista en este ámbito y con la legislación vigente en cada momento.

Cualquier variación o modificación de este Código requerirá una aprobación expresa por parte del Consejo de Administración. Dichas modificaciones serán comunicadas por los cauces creados al efecto.

El presente Código Ético entró en vigor el día 25 de febrero de 2015, previa aprobación por parte del Consejo de Administración de la empresa matriz del Grupo, la mercantil JORGE, S.L

En Zaragoza, a 25 de febrero de 2015